

DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

AÑO III.

REDACCION Y ADMINISTRACION.
Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

JUEVES
20 de Junio de 1878.

PRECIOS DE SUSCRICION.
Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

NUM 514.

Seccion editorial.

CONSUMOS.

Uno de los problemas más difíciles de resolver en la administracion de la hacienda pública, es la organizacion del impuesto de consumos, llamado, por los grandes rendimientos que debe producir á cubrir una gran parte del presupuesto; pero nada más difícil de hacer efectivo. Basado sobre la cantidad de artículos que consume cada habitante, el único medio de hacer su recaudacion, segun su entidad lo exige, es el cobrarle en la puerta de cada localidad directamente por el Tesoro.

Este sistema pudiera ser aplicado á las poblaciones de alguna importancia, donde se consume gran número de artículos que necesariamente tienen que introducirse de fuera; pero ¿cómo cobrarle en los pueblos pequeños? Allí, donde por la escasez de sus recursos apenas hay artículos que no sean de urgente necesidad, y se permiten consumir, donde sería necesario un servicio completo de dependientes para lograr las entradas de un cortísimo número de productos dedicados al consumo, es imposible recaudarle como exige su naturaleza; ¿y qué hace la administracion? Acudir á un sistema para ella muy cómodo; dejando á un lado los obstáculos y dificultades que la cobranza pudiera proporcionar, echa la carga fuera y se la endosa á los Ayuntamientos, por si bastante no tienen con los que sobre ellos pesan, establece los encabezamientos, que si fueran equitativos pudieran admitirse, pero, ¿lo son? no. Los encabezamientos actuales reconocen por base la poblacion existente en el año 1857, último censo oficial; por ellos se calcula el impuesto, tomando como tipo primitivo la cuota que cada pueblo pagaba antes de 1868; aumentando con más de un doble, por incluir también los cereales y sal, y los diferentes recargos de 5 á 25 por 100 establecidos en las leyes de presupuestos de los pasados años, y se carga á todos los pueblos el número igual de especies de consumos sin atender á que, mientras unos pueden emplearlos, otros apenas si comen un pedazo de pan y carne el día de la fiesta.

Esto produce una desigualdad irritante y hace imposible á muchos Ayuntamientos el hacer efectivo el impuesto por encabezamiento, que ha sido reformado estos años bajo la presión de jefes económicos, que solo han tratado de acrecentar la renta, sin mirar la triste situacion de los pueblos perjudicados, llegando aquella á tal punto, que en muchos pueblos de comarcas fértiles y productoras, como Andalucía, no llega la cuota que por los actuales

Ayuntamientos pagan los pueblos pequeños á 4 pesetas, al paso que en otros más pobres, como algunos de Castilla y Galicia, es de 5, y llega á 6 en algunos.

Los Ayuntamientos se ven precisados á evacuar su supuesto derecho, y el impuesto pesa sobre la propiedad, convirtiéndose en una verdadera contribucion territorial. Las facultades que toman para hacer el reparto dan ocasion en las pequeñas localidades á un sinnúmero de resentimientos y cuestiones personales, y llueven expedientes en la provincia, y el general del reparto no se aprueba por punto general hasta muy entrado el ejercicio, dificultando su cobro de una manera que casi le hace imposible. Así crecen los descubiertos de la Hacienda municipal y así, aunque se les conceda plazo sobre plazo, es tal su situacion, que no podrán saldarla, y pasarán los seis años que en la ley de presupuestos que se discute se conceden para verificarlo, y las inscripciones de la propiedad pasarán á manos del Tesoro.

Triste situacion en verdad, que merece un detenido estudio; que merece la aplicacion del nuevo censo para que se sobreleve el impuesto, y no se dé el caso de que poblaciones que han perdido mucho de su importancia contribuyan como en los tiempos de su apogeo, y las que han ganado tengan el beneficio de seguir pagando como ántes de su desarrollo; estableciéndose un principio fijo, una escala justa que haga más equitativo y fácil el reparto y cobro de los consumos.

El diputado Sr. Berdugo, director de nuestro querido colega *El Popular* ha presentado en la Comision de presupuestos el voto particular que á continuacion insertamos por crear de gran interés su conocimiento para los Ayuntamientos.

Segun *El Popular* nos dice, dicho voto particular será apoyado en el Congreso por su autor y quizá merezca la aprobacion, pues tiende á remediar uno de los servicios más defectuosos de nuestra administracion.

Hé aquí el voto particular:

«Los diputados que suscriben, pertenecientes á la comision general de presupuestos, tienen el sentimiento de no estar conformes con la mayoría de sus dignísimos compañeros en una cuestion de suma importancia para los intereses del país. La contribucion de consumos, tan onerosa para los pueblos, tan difícil de cobrar por su índole especial, por la vigilancia que para hacerla efectiva se necesita, no responde á los fines para que fué creada ni hay en su distribucion un principio justo, puesto que cada habitante no contribuye en una proporcion igual al consumo que hace.

Establecidos los consumos tomando por base lo que cada pueblo pagaba con anterioridad al año 68, aumentando este impuesto con el de cereales, y posteriormente recargado con un 5 á 25 por 100, segun la categoría de las poblaciones, con dos millones de pesetas en el presupuesto de 1877 á 78, que se hace efectivo segun la poblacion del censo oficial de 1860, sin tener en cuenta el movimiento que las diferentes lo-

calidades han tenido en 17 años, viene á resultar una desigualdad tan irritante en la distribucion del impuesto, que mientras que en provincias pobres y miserables, como la de Soria y Palencia, pagan los pueblos 4 y 6 pesetas por habitante, en otras más ricas, como Málaga y Murcia, no llegan ni con mucho, á esta cantidad.

No es esto solo; agobiados los pueblos con una contribucion territorial excesiva, y recargada la industrial de una manera que casi llega al último límite y sin medios para hacer efectivo el impuesto de consumos segun su naturaleza lo exige, se ven obligados á variar la índole del impuesto, cobrándole por reparto directo, que pesa sobre la propiedad. Ninguno de estos males trata de evitar la ley de presupuestos que se discute; léjos de eso, declara perpétuos unos encabezamientos que la justicia y la equidad rechazan y que los pueblos han tenido hasta ahora como transitorios, esperando en vano tres años á que se reformara.

Formado el censo en 1.º de Enero último, era de esperar que á él se ajustaran los nuevos encabezamientos y desaparecieran las desigualdades que los actuales encierran. El art. 10 tiene en verdad presente los datos que pudiera arrojar el nuevo censo, pero es solo para exigir un aumento, sin acordarse para nada de que hay multitud de localidades que, intimidadas por la presión ejercida en los centros de provincia, han hecho el esfuerzo, creyéndolo puramente transitorio, de aceptar unos tipos más altos para el encabezamiento, que tantos sacrificios les cuesta hacer efectivos. A evitar las desigualdades que la distribucion del impuesto trae consigo, á corregir los males que encierra, á establecer bases fijas sobre las cuales ha de cobrarse dentro de los más estrictos principios de igualdad, dadas las circunstancias de cada poblacion, es á lo que tiende nuestro voto particular, y para ello creemos preciso fijar dos principios concretos.

Que segun es mayor ó menor el número de habitantes de cada poblacion, mayor ó menor es su importancia, y cuánto mayor sea esta más artículos consume cada habitante.

Partiendo de esta teoria nace inmediatamente la consecuencia de la formacion de una escala gradual, en que segun la importancia de cada localidad debe calcularse lo que cada habitante consume, y por consiguiente lo que debiera responderle pagar por este impuesto. En la imposibilidad absoluta de recaudarle en la mayoría de los pueblos de España directamente por el Estado y en la puerta de cada localidad, admitimos los encabezamientos, pero reformados conforme á una escala gradual y rectificando el número de poblacion segun el nuevo censo; creemos que los Ayuntamientos deben hacer efectivo su importe en las cajas del Tesoro y recaudar el impuesto de la manera más aproximada á su naturaleza, dándoles para ello todos los medios posibles que traten de evitar el reparto directo.

Fundados en estas consideraciones, los diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente voto particular:

Art. 10. Los actuales encabezamientos de consumos y sal se reformarán teniendo en cuenta el número de almas de cada poblacion y pagando los Ayuntamientos por cada una de ellas la cantidad que se expresa en la adjunta tarifa. Los artículos 10 y 11 de la ley se sustituirán por los siguientes:

Art. 11. Será obligatorio á todos los Ayuntamientos el encabezarse con la Hacienda por la cantidad que resulte, segun el artículo anterior, que harán efectiva por trimestres venidos, empezando á contar desde 1.º de Junio del año actual.

Art. 12. Para hacer efectivo el importe del

encabezamiento, los Ayuntamientos seguirán cobrando el impuesto de consumos y sal por las tarifas aprobadas en la ley de 21 de Julio del 76 y 11 de Julio del 77, pudiendo hacer uso del derecho de la venta á la exclusiva de la sal, y los que no lleguen á 10 000 almas del mismo derecho en la venta al por menor de carnes frescas y saladas, aguardientes y licores, pudiendo ejercitarse directamente ó por arrendamiento.

Art. 13. Solo en último extremo, y despues de agurados todos los recursos que marcan las leyes especiales sobre este objeto, serán autorizados los Ayuntamientos para cubrir el encabezamiento por reparto.

Art. 14. El número de almas de cada poblacion será apreciado conforme al censo formado en 1.º de Enero de 1878, sirviendo de base provisional el censo de 1860 para hacer los encabezamientos, y liquidando despues á cada Ayuntamiento, cuando estos se rectifiquen conforme al nuevo censo, las cantidades que resulten de diferencia.

Art. 15. Atendidas las circunstancias especiales de cada localidad, y particularmente si la corresponde pagar por esta ley menos que lo que venian contribuyendo, la direccion del ramo podrá imponer un recargo de 5 á 15 por 100 sobre la cuota del encabezamiento que por esta reforma resulte, siempre que se encuentren en alguna de las condiciones siguientes:

Tener férias ó mercados públicos de gran importancia.

Ser cabeza de partido, capital de provincia, establecimiento balneario ó puerto habilitado.

Estar situados en un radio de menos de dos leguas de una poblacion de más de 20.000 almas.

Para que el recargo pueda subir del 5 por 100, es necesario que la poblacion reuna dos por lo menos de las condiciones citadas.

De la imposicion podrán apelar los pueblos ante el ministro, que resolverá con audiencia del Consejo de Estado.

Tarifa á que se refiere el artículo.

Pagarán los Ayuntamientos por cada habitante en forma de encabezamiento en las poblaciones menores.

	Pesetas.
de 1 000.....	2,25
1.001 á 3.000.....	3
3.001 á 6.000.....	4
6.001 á 12.000.....	6
12.001 á 24.000.....	8
24.001 á 50.000.....	10
50.001 á 100.000.....	12
100.001 á 250.000.....	14
250.001 en adelante.....	16

Felix Berdugo.—José Florejachs.—Gonzalo Segovia.—Perez Garchitorena.

Nuestro apreciable colega *La Epoca* cree que no es oportuno haber llevado á la ley de presupuestos la disposicion que se refiere á licencias de empleados, y estamos completamente de acuerdo.

La concesion de licencias es facultad discrecional de los ministros y directores generales, y de su abuso son responsables estos en mayor grado que los que las solicitan.

Por consiguiente, no era preciso que se hiciese una ley especial para el caso, y á mayor abundamiento, una ley absurda y tiránica como hemos demostrado hace pocos dias al ocuparnos por primera vez del proyecto.

Tambien cree *La Epoca* que era tiempo de que una comision de personas de distintos matices políticos se ocupase de regularizar las carreras administrativas, como sucede en otros paises en los que se comprende toda la importancia de una perfecta organizacion que establezca los derechos y deberes que corresponden á los funcionarios públicos.

Interin la estabilidad de estos esté á merced de la voluntad ministerial ó de

la exigencia del diputado, la administracion pública tendrá forzosamente que resentirse de este sistema.

Sujeto constantemente el empleado al temor de una cesantia, no es comun que dedique con ahinco sus facultades á la práctica más acertada de los asuntos que le están encomendados. Sabe que el dia en que su protector carezca de influencia, será arrojado fuera de su destino sin que para nada se tomen en cuenta sus servicios ni sus condiciones de aptitud é inteligencia. Por lo tanto, ni se sacrifica, ni —debemos confesarlo—es natural que lo haga, cuando sabe positivamente que no á sus méritos ha de deber un ascenso sino al valimiento del diputado ó senador que lo apoya.

La administracion debe ser una carrera reglamentada, y no como hasta la fecha la escala por donde ascienden los privilegiados de la fortuna.

Mientras de sistema no se varie en España, será muy comun hallar funcionarios que apenas saben leer disfrutando pingües sueldos, al paso que los laboriosos é inteligentes permanezcan prostergados.

Mientras la prensa de toda Europa, proclama la importancia del Congreso de Berlin, y confia en que por su mediacion, las dificultades que amenazaban la paz europea, serán resueltas satisfactoriamente, *El Siglo Futuro*, siguiendo las apreciaciones del *Univers*, llama á la asamblea diplomática «homenaje tributado á la prepotencia y á la fuerza afortunada.»

¿Querria mejor *El Siglo Futuro* que hubiera sobrevenido la guerra europea? ¿Llegarán á tanto las aficiones bélicas del periódico ultramontano?

No nos extrañaria.

La lista completa y definitiva de los plenipotenciarios de las potencias en el Congreso de Berlin es la siguiente:

Alemania.—El principe de Bismark; el subsecretario de Estado, von Bülow; el principe de Hohenlohe.

Austria Hungría.—El conde Andrasy; el conde Karolyi; el baron Haymerle.

Francia.—M. Wadington; el marqués de Saint-Vallier.

Gran Bretaña.—Lord Beaconsfield; el marqués de Salisbury; lord Odo Russell.

Italia.—El conde Corti; el conde Lannay.

Rusia.—El principe Gortschacoff; el conde Schuvaloff; el baron O'Oubril.

Turquia.—Alejandro Caratheodori bajá; Sadoullah Bey; Mehemet-Ali bajá.

El orden de precedencia para determinar los asientos de los plenipotenciarios se ha fijado por orden alfabético, y por consiguiente, en esta forma: Alemania, Austria-Hungría, Francia, Gran Bretaña, Italia, Rusia y Turquía.

La mesa tiene la forma de una herradura. El centro lo ocupa el principe de Bismark. A su derecha se sientan los representantes de Austria-Hungría, Gran Bretaña y Rusia; á su izquierda los de Francia, Italia y Turquía, y enfrente von Bülow y el principe de Hohenlohe.

Hé aquí una curiosa reseña que hace

un colega de la córte, de la sesion celebrada en el Congreso el viernes último:

«En el Congreso se abrió ayer la sesion con la lectura del acta á la una y treinta y tres minutos.

Ocupaban sus puestos respectivos en aquel mismo momento; la mesa, el Sr. Mayor, los taquígrafos, maceros y algunos, aunque pocos, porteros.

En los bancos de los diputados solo se encontraban los Sres. Danvila y marqués de la Vega de Armijo.

La tribuna pública estaba ocupada por cinco curiosos ó desocupados.

Las de la presidencia, diplomática, de ex-diputados y senadores, las de orden, de señoras y caballeros y la de la prensa, se encontraban completamente desiertas.

A la una y cuarenta y dos minutos terminó la lectura del acta, y se aprobó, continuando la Cámara con el mismo orden y aspecto.

Solamente que á los dos diputados citados anteriormente se habian agregado el Sr. Vilaret y el señor ministro de Fomento que ocupaba ya su puesto en el banco azul.»

Los periódicos de Valencia anuncian, y *La Correspondencia* lo reproduce, que en aquella capital ha ocurrido un hecho semejante á otro que tuvo lugar hace tiempo en Madrid: el fallecimiento de un vecino de aquella que, *in articulo mortis*, pedia casarse para legitimar un hijo natural, sin haber conseguido su deseo por negarse á ello el vicario de la parroquia.

Creemos que el celoso, ilustrado y tolerante diocesano de Valencia, Sr. Monescillo, habrá corregido, inexorable, al fanático vicario de la parroquia que, con su incalificable proceder, ha dejado morir á un desgraciado, ¡quién sabe si en la desesperacion! y ha amargado despiadadamente la vida entera de dos personas.

La intolerancia y anticatólica conducta del clero ultramontano va ya picando en historia.

Seccion oficial.

La *Gaceta* del 16 publica las siguientes disposiciones:

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto decidiendo á favor de la administracion la competencia suscitada entre la sala de lo criminal de la Audiencia de Oviedo y el gobernador de la provincia.

Ultramar.—Real decreto creando en las islas Filipinas una contribucion directa sobre la propiedad urbana, cuya importancia será por ahora de un 5 por 100 de las utilidades líquidas que se regulen por tal concepto á cada propietario, y otra contribucion directa tambien sobre la industria, el comercio, las profesiones y las artes.

Gobernacion.—Real orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Andrés Lanuza contra un acuerdo de la comision provincial de Santander, relativo al remate de las obras de la carretera de Entrambasaguas á la Cabada.

Fomento.—Real orden disponiendo se provea por concurso entre los profesores excedentes de las suprimidas escuelas de Bellas Artes, la cátedra de dibujo y modelado del antiguo, vacante en la escuela especial de pintura, escultura y grabado.

—Otra aprobando los programas detallados de las materias que han de constituir el examen de ingresos en la Escuela general de agricultura.

Programa que se cita en la real orden que antecede.

Estado.—Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos, y la de las caducadas por falta de dicho requisito.

Noticias de Galicia.

Dice *El Anunciador* que es ya cosa decidida la prolongacion de la via-férrea de Vigo hasta Salvatierra y que antes del invierno aquella comarca y la empresa apreciarán los beneficiosos resultados de esa determinacion por todos celebrada y aplaudida.

—En la noche del 10 al 11 del corriente fueron robados de la Secretaría del Ayuntamiento de Cerro 3.767 reales 78 céntimos procedentes de varias contribuciones a cargo del Municipio.

Ignoramos la forma en que dicho robo se ha llevado a cabo.

Seccion local.

El Sr. D. Joaquin L. de Letona, Ingeniero Jefe de la explotacion de la seccion de ferro-carril de Lugo á la Coruña, nos ha dirigido la siguiente carta que insertamos para conocimiento y satisfaccion de nuestros lectores, dando las más expresivas gracias por su amabilidad y deferencia al Ingeniero Sr. Letona.

«Sr. Director del DIARIO DE LUGO.

Coruña 18 de Junio de 1878.

Muy señor mio y de toda mi consideracion: enterado de la indicacion que en su apreciable periódico el DIARIO DE LUGO, se hace para que la administracion del ferro-carril anticipe al dia 28 el establecimiento de las tarifas a precio reducido de los billetes de ida y vuelta de las Estaciones de esta Seccion á la de la Coruña, me dirigo con esta fecha al Director general de las líneas del Noroeste sin cuyo asentimiento no puedo modificar el plan de servicio aprobado ya, y en demanda de que solicite de la Superioridad la anticipacion al dia 29 del servicio extraordinario.

Tendrá una verdadera satisfaccion en conseguir la modificacion que al público parece convenir y al que en todos casos está dispuesto a complacer.

Su affmo. S. S. Q. B. S. M.—El Ingeniero Gefe de la explotacion, Joaquin L. Letona.»

El señor administrador de correos de esta capital nos encarece la publicacion de la siguiente circular:

«La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 28 de Mayo próximo pasado, participa á este Centro Directivo, haber acordado retirar de la venta en 1.º de Julio próximo, los sellos de comunicaciones que en la actualidad se expenden, á escepcion de los de un céntimo de peseta, y poner en circulacion desde el indicado dia los que han de sustituirlos elaborados en la Fábrica Nacional del sello. Asimismo ha resuelto que durante el referido Julio puedan emplearse indistintamente los nuevos sellos, y los que hoy circulan, quedando estos últimos sin valor ni curso legal al terminar dicho mes.

Al comunicarlo á V. para su conocimiento y el de las Estafetas y Carterías, le encargo dé á las disposiciones de que se trata, la mayor publicidad, insertándolas en el *Boletín oficial* de la provincia por tres veces consecutivas para que lleguen á conocimiento de todos.

Del recibo de la presente y ejemplares que se acompañan, se servirá V. dar el oportuno aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1878.—El Director general, S. Cruzada.»

Nada sería tan conveniente, á fin de evitar que la multitud de chiquillos invadiese el paseo del Canton en los dias festivos, como el proporcionarles fuera de este lugar un elemento de distraccion; y, en nuestro concepto ninguno más apropiado ni que mejor respondiese al objeto indicado que un *Pio-vivo* colocado en el centro de la Alameda.

Bien es verdad que la construccion

de este aparato exige algun desembolso; pero tambien lo es que en corto tiempo lo reembolsaria el que lo estableciese, atendidos sus pingües rendimientos, no solo porque es un entretenimiento que se adapta especialmente al modo de ser de los niños, sino porque careciendo estos de ningun otro género de diversion, forzosamente habrian de acudir á él.

Sin duda comprendiéndolo así en algunas poblaciones, no han vacilado en establecerlo, ya por cuenta de los mismos Municipios, como inmediatamente interesados en normalizar las costumbres de los pueblos ya por cuenta de particulares, con objeto de especulacion; siendo de todos modos los resultados tan satisfactorios en todas las poblaciones donde se establecieron que apenas se encuentra una donde no los haya.

Apuntamos esta idea por si en esta ciudad, donde más necesario se hace este ú otro análogo entretenimiento para el sinnúmero de chiquillos que en ella pululan, se le ocurre á alguno realizarla. Persuadidos estamos de que cualquiera que fuese el que la llevase á cabo, habria de agradecer nos esta indicacion y el público á su vez tambien se encontraria altamente satisfecho.

La falta de espacio nos impide insertar hoy la conclusion del discurso pronunciado por el Sr. Alonso Pesquera que venimos publicando estos dias, conclusion que insertaremos mañana.

Algunas personas se han acercado á esta Redaccion, haciéndonos presente el retraso que sufren varias escrituras en el Registro de la propiedad; y como la falta de puntualidad en el despacho de los citados documentos, perjudica, como es consiguiente, á los interesados, nos recomendamos llamemos la atencion del señor Registrador acerca del particular.

Inscripciones verificadas en el Registro civil en el dia 18 del actual:

Nacimientos: varones legitimos 4; hembras naturales 1.

Defunciones: viudas 1.—Un matrimonio.

Miscelánea.

Boletín de las familias.

Santos de hoy.—SANTÍSIMO CORPUS CHRISTI, San Silverio y Santa Florentina.

Efemérides.—(1708).—Felipe V de España concede á la villa de Gijona (Alicante) el título de ciudad.

(1809).—Evacua á Galicia el ejército francés reuniéndose en Lugo para salir 21.000 hombres, de los 75.000 que invadieron este reino.

SALUD A TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de DU BARRY, de Lóndres, la

REVALENTA ARABIGA.

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las digestiones laboriosas (dispepsias), gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedías, pituitas náuseas, erupciones, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestión, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre—90.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlestuart, del duque de Pluskow, la señora

marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Dr. catedrático Wurzer, etc.

Cura núm. 48.614.—La Señora Marquesa de Bréhan, de siete años de enfermedad del hígado, del estómago, decaecimiento, contracciones nerviosas en todo el cuerpo y una tristeza mortal.

Cura núm. 62.986.—La señorita Martin, de supresion de la menstruacion y del baile de San Vito, abandonada como incurable, perfectamente restablecida por la Revalenta.

Cura núm. 62.845. Señor Boillet, presbítero, de 36 años de padecimiento de asma con opresion durante la noche.

Cura núm. 70.421.—Señor. A. Spadaro, de un estreñimiento pertinaz de nueve años. El padecimiento llegó á ser terrible y médicos eminentes habian declarado que no tenia curacion.

Cuatro veces más nutritiva que la carne y no irrita economizando 50 veces su precio en medicinas. Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra. 12 rs., 1 libra, 20 rs., 2 libras, 34 rs. 5 libras, 80 rs., 12 libras, 170 rs. y de 24 libras, 300 rs.

Depósitos en Lugo: Rodriguez Cortés, botica, Batitales, 22; Manuel María Iglesias Ferradas, botica; Viuda de Artazú, Comercio, Traviesa, 7.

DU BARRY y C.ª, (Limited), Valverde, 1. Madrid.

Pildoras Holloway.—La salud portegida.—Hoy que aun para sustentarse medianamente es menester hacer esfuerzos constantes y enérgicos, la conservacion de la salud es de una importancia vital. Estas Pildoras purificantes, digestivas y purgantes son admirablemente á propósito para restablecer á aquellos enfermos á quienes el entorpecimiento parcial de las funciones corpóreas esté conduciendo rápidamente hácia las puertas de sepulcro. El uso juicioso de las Pildoras Holloway remueve las innumerables afecciones peculiares al estómago, excita en el hígado entorpecido una secrecion activa y pone á todos los órganos relacionados con la digestion en posicion de desempeñar más perfectamente que nunca sus obligaciones. Es imposible tener á un médico constantemente á la mano, pero dicha falta es ampliamente suplida por estas incomparables medicinas que obran beneficiosamente sobre todas las enfermedades. 14

Por los infinitos puntos que se ha extendido el Licor del Polo oímos quejarse á los dentistas de la escasez de operacines; lo cual con excelencia y elocuentemente demuestra la eficacia de tan superior dentrífico español. Los cientos de frascos de Licor del Polo que Orive vende diariamente, hablan muy alto en pro del sentido práctico de nuestra época, que camina por la higiene hácia la perfeccion; y si bien es cierto que deploramos la disminucion de trabajo en profesores tan respetables como los dentistas, lo celebramos muy mucho por la humanidad: el bien general es siempre antepuesto al particular, prescindiendo de que en ello está interesada la salud pública.

Por el derrotero que el Licor del Polo está trazando, estamos avocados en muy próximo dia y en absoluto áulas dar la higiene de la boca y á ver para siempre cerrados los gabinetes de los dentistas.—2

BOLSA.

COTIZACION DEL DIA 15 DE JUNIO.

3 por 100 interior. . .	13-50
3 por 100 exterior. . .	15-25
2 por 100 amortizable. . .	29-65
Bill. hip. del B. de E. . .	102-75
Bonos del Tesoro. . . .	80-10
Banco de España. . . .	220-00
Ferro-carriles viejos. . .	26-20
Idem nuevos.	26-20

Agencia telegráfica.

SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 19 10'50 m.—Recibido á las 12'7 t.

Ha sido aprobado en el Congreso el dictámen relativo al ferro-carril del Noroeste.

Jovellar ha entregado el mando á Martinez Campos.

Surgen disensiones en el Congreso de Berlin acerca de una solucion pacífica.

ESPECIALIDAD
EN INSTRUMENTOS DE
PESAS
Y OBJETOS
PARA EL COMERCIO.

GUILLELMO MALABOUCHE.

CALLE DE EMBAÑ, 41.

VALENCIA.

FABRICACION
POR MÁQUINAS
DE VAPOR
VENTAS POR
MAYOR
Y
EXPORTACION.

BÁSCULAS

portátiles, para almacenes de comercio, fábricas, administraciones, ferro-carriles, minas, etc. Puentes báscula, para pesar wagones y wagones. Puentes báscula, para pesar instantáneamente carros cargados. Balanzas, de todas clases y sistemas. Romanas, pesas y medidas del sistema métrico. Arcas de hierro de llave infalsificable para guardar valores, alhajas, papeles, etc. Prensas, para copiar cartas, etc., etc.

Esta fábrica establecida de 1852 y premiada en varias exposiciones, por la superioridad en los objetos que constituyen su especialidad, ha conseguido colocarse á la altura de las primeras en su ramo del extranjero y única en su clase en España, disponiendo de poderosos elementos para una grande, rápida, económica y perfecta fabricación, contando en sus numerosos favorecedores las dependencias del Estado, empresas de ferro-carriles, minas y otras particulares.

LICOR DEL POLO DE ORIVE

INFALIBLE PRESERVADOR DE TODO PADECIMIENTO ODONTALGICO.

El que sufre de la boca es porque quiere. Usado el LICOR una vez por día, se destierran infaliblemente todas las enfermedades de la dentadura y encías. Millones de casos durante 8 años de éxito feliz en todos sitios, no conseguidos con ningún otro dentrífico, palmariamente lo confirman.

OBRAS SON AMORES...

Constituye otro de nuestros adagios, el siguiente: «El último que habla, gana.» Pero si esto puede admitirse para pintar la exageración de los parlanchines; no tiene razón filosófica para el buen decir, ni para los anunciantes.

Es un hecho que todo producto en boca de su autor, al darse á conocer, es superior á todos los de su especie; y el público que sabe lo mucho que se abusa de los anuncios, se escama de cuanto se le afirma y espera á los resultados; en resumen, que no basta hablar como un saca-muelas, sino probar lo que se dice. Y cuando los productos llegan á adquirir popularidad por su economía y bondad, no necesitan reclamos de sus autores: basta conocerlos para con avidez aceptarlos. Tal sucede al LICOR DEL POLO DE ORIVE, premiado con honrosas distinciones en cuantas exposiciones se ha presentado.

VALLADOLID 1871.—Mencion honorífica.

MADRID 1873.—Mencion honorífica.

VIENA 1873.—Gran Diploma de Mérito Reconocido.

LEON 1876, grupo 1.—Medalla de Bronce.

LUGO 1877.—Medalla de plata.

Vemos con sentimiento lozana juventud con pañuelo al rostro sufriendo con frecuencia incómodos flemones: rabiños dolores de muelas, y corrosivas y destructoras cáries. Notamos con pena dañadas y sucias dentaduras y con repugnancia percibimos fetidez en el aliento por abandono en la boca. Estos infelices y despreciadores de la higiene no conocen el LICOR DEL POLO, y si lo conocen, no lo usan diariamente como preservativo. Con orgullo podemos decirlo y nos jactamos con fruición de que nadie nos desmentirá.

Sin las firmas Orive é inscripciones de Licor del Polo de Orive, Ascao, 7, Bilbao, en el cristal, y Farmacia de Orive, Bilbao, en las cápsulas, no es legítimo el licor.

LUGO, farmacia de Rodriguez.—FERROL, id. de Galan.—Santiago, id. de Blanco, y en las farmacias más importantes de la provincia.

LICOR DEL POLO DE ORIVE

Seguro calmante de los dolores de muelas procedentes de cáries.

Desaparecen los más violentos con fuertes enjuagatorios ó Licor puro, según instrucción: luego el que tiene dolores de muelas es porque le dá la gana. su aceptación y venta universal lo demuestran bien claramente.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Se halla impreso y á la venta en la imprenta de este periódico el papel para los repartimientos de consumos é inmuebles, portadas y listas cobratorias, matrículas para subsidio y recibos talonarios para la cobranza de este impuesto, hojas para el padron de cédulas personales y sus resúmenes.

Papeletas de conminacion de todos impuestos.

RAMON SOLER Y HERMANO.

Plaza Mayor, núm. 12, LUGO.

Se compra papel del Clero á 30'50 p. 100

Títulos del Empréstito.. . á 32 id.

Fracciones y residuos.. . á 28 id.

ABANICOS.

Se ha recibido un grande y variado surtido de novedad á precios muy arreglados, coleccion de papeles pintados de todos los gustos, para habitaciones, variedad en camas inglesas y de hierro dulce en todos tamaños. Antucas para Señora, quita-soles, bastones, objetos para tocador é infinidad de caprichos de novedad.

BAZAR DE HERNIDA, PLAZA MAYOR, 6.

PAPEL DEL ESTADO.

Compra de Cupones atrasados y corrientes.—
Compra de Láminas del Empréstito.—Venta de Bonos del Tesoro.—Cobro en Madrid de los Cupones de la Deuda.

Sotelo y Moscoso.—Orzán, 79, Coruña.

Inyeccion Rosa.

La única que sin otra medicacion cura radical y prodigiosamente toda clase de flujos que provengan del aparato génito-urinario de ambos sexos.

Cerato divino.

Cura en 48 horas las grietas de los pechos que tanto molestan á las Señoras.

PUNTOS DE VENTA: Lugo, farmacia del Sr. Rodriguez; Coruña, Bescanso, Orense, Romasanta; Ferrol, Galad, Vigo, Fernandez Varela; y en todas las principales de provincias. DEPOSITO CENTRAL, Madrid, Meson de Paredes, 8, principal

LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

Pastillas de viaje de la fábrica de chocolate de Francisco Fernandez y hermano, calle de la Reina, número 10, Lugo.—Las pastillas de viaje que elabora Francisco Fernandez y hermano, son tan á propósito, son tan convenientes para todo el que viaja, que más bien debiera llamárselas pastillas indispensables: están elaboradas de un exquisito chocolate hecho expresamente para comerlo en crudo; y al objeto, de 56 á 80 pastillas entran en una libra, perfectamente empaquetadas cada una de por sí, que á la par de ser elegante, se conservan de seis á ocho meses, no hay dulces, no hay confite, que pueda reemplazar á las pastillas de viaje de Francisco Fernandez y hermano: ellas desempeñan las funciones de reparar la flaqueza del estómago. El agua que al que viaja tanto daño suele hacerle, por la variacion propia de los puntos que recorre, tomando antes dos pastillas, puede estar seguro le sentará bien; ningun mal efecto puede temer de un vaso de agua; ellas, en fin, entonan la debilidad del estómago, que por las horas intempestivas de las comidas suele afligir á la mayor parte de las personas la tós, y aun calman los padecimientos de la laringe, y suavizan la garganta del polvo y miasma que se aspira en los viajes. Se venden por libra á 12, 16 y 20 reales y en cajitas.

TISIS.

CAFE MOLLEN DEL CANADÁ.

Remedio científico descubierto en los Estados Unidos.

Infalible contra LA TISIS, LA IMPOTENCIA y EL RAQUITISMO.

Cura en pocos dias toda clase de toses y es el mejor regularizador del sistema nervioso que se conoce.

Precio 40 rs. paquete.

Depósito en Lugo: Farmacia de D. Enrique Rodriguez Cortés.

Depósito central: Gonzalez y C. Pez, 193.º Madrid, á donde se dirigirán los pedidos.

Venta.

A voluntad de sus dueños se vende la casa núm. 3 y una huerta contigua á la misma, en el barrio del Puente, extramuros de esta Ciudad.

Darán razon en la calle de la Cruz, núm. 18.

Los Códigos españoles

Se vende un ejemplar. Darán razon en la Administracion de este DIARIO.

Máquinas para coser.

Se componen en la Relojería de Canoura é hijos:

BATITALES, 26.

Flores marchitas

novela de costumbres sociales original de

D. JESUS LOPEZ GOMEZ.

Consta de un tomo de 400 páginas de excelente papel y esmerada impresion y se halla á la venta, al precio de 20 reales, en la Administracion de este DIARIO.